



Montevideo, 18 de noviembre de 2022.

R. de D. N°534/2022

Acta 1210

EE2022-67-001-001200

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Oscar Caviglia, ingresada el día 31 de octubre próximo pasado, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información de: *¿si Correo Uruguayo contrata los servicios de flotas de vehículos por fuera de lo que es su propia flota? Refiriéndose a si existen vínculos con privados que provean al organismo servicios de vehículo con chofer (autos, camionetas, ambulancias, etc.). Si así fuera, solicita se informe: ¿cuántos vehículos contrató en septiembre de 2022?* **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 11/11/2022, la Cra. Fernanda López Pintos Caneda C.10.142, en su calidad de Gerente de División Recursos Materiales y Suministros, quien informa: *los servicios de vehículos con chofer que la Administración Nacional de Correos contrató en septiembre de 2022, especificando: el servicio contratado, la referencia del servicio, el tipo y la cantidad de vehículos.*

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue ingresada el día 31/10/2022; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Gerencia de División antes citada y por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la consultado por el peticionante.



ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/08/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Oscar Caviglia, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**